

878

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 299/73, promovido por «Industrial Eléctrica Cassanense, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1972.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 299/73, interpuesto por «Industrial Eléctrica Cassanense» ante la Audiencia Territorial de Madrid, contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia que dictó el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid cuyos pronunciamientos confirmamos íntegramente en proceso seguido a instancia de la Sociedad Anónima «Industrial Eléctrica Cassanense» sobre denegación de la marca quinientos noventa y un mil treinta y cinco, «Magnepol», clase novena, todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

879

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 283/73, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 283/73, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre denegación de la marca trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres «Procadon»; sin especial imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

880

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.158, promovido por «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril y 16 de noviembre de 1968.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.158 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra resolución de este Ministerio

de 15 de abril y 16 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial— de quince de abril y dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que concedieron el registro de las marcas «Rives» y gráfico números cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento uno para brandy, quinientos diez mil trescientos cuarenta y siete para licor de menta, quinientos diez mil trescientos cuarenta y nueve para ginebra y quinientos diez mil trescientos cincuenta para toda clase de aguardientes, anisados, licores, alcoholes y demás productos de destilería y contra las desestimaciones expresadas de los recursos de reposición deducidos contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

881

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 796/73, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 796/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado, a nombre de la Administración Central, contra la sentencia dictada con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en los autos de que dimana este rollo, resolución que confirmamos, sin declaración especial en cuanto a las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

882

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.215, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.215, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos tres mil doscientos quince/setenta y cuatro interpuesto por la Sociedad "Electro-Química de Flix, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y desestimación de la reposición que concedieron la inscripción de la marca número quinientos veintiséis mil doscientos, "Tribel", para distinguir productos farmacéuticos y similares, debemos declarar y declaramos, que tales acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

883

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-43.806/74.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Cable subterráneo de E. T. 39 «Sendas».
Final de la misma: E. T. 51 con alimentación de la nueva E. T. «Corolú».
Término municipal a que afecta: Villanueva y Geltrú.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud: 448 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio, 150 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 630 KVA., 6/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966; aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial,
Francisco Brosa Paláu.—15.031-C.

884

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado y por haber transcurrido el plazo de su vigencia, respectivamente, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

12.204 «Ampliación a Inesita». Barita. 15. Villaviciosa.
12.446. «Josefita». Baritina. 34. Villanueva del Rey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, no admitiéndose solicitudes en sus terrenos por encontrarse dentro de la zona reservada a favor del Estado, denominada Cerro Muriano-Guadalcanal («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio de 1975).

Córdoba, 15 de septiembre de 1976.—El Delegado Provincial,
P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Medialdea Vega.

885

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 141-76/41, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en Figueras, calle San Pablo, 44-46, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A.T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 14 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de una estación transformadora, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Estación transformadora

Denominación: Carreras y Paláu.
Término municipal: San Lorenzo de la Muga.
Alimentación: Mediante línea de A.T. a 10 KV., San Lorenzo de la Muga a Albañá, propiedad de la Empresa petionaria.
Tipo: Interior (en línea).
Transformadores: Uno de 25 KVA., a 10/0,220-0,127 KV., con los aparatos de medida y protección reglamentarias.
Elementos auxiliares: Cuadros de B.T. y tomas de tierra reglamentarias.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 2 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial,
Luis Dourdil Navarro.—4.587-D.

886

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.
c) Línea eléctrica:

Origen: C. T. «San Andrés» y cable subterráneo San Antonio-San Andrés.

Final: C. T. «Albaycín», pasando por los C. T. «Molino de la Corteza», callejón de las Monjas y entrada y salida en San Ildefonso.

Término municipal afectado: Granada.
Tipo: Subterráneas.
Longitud en kilómetros: 0,145, 0,720, 0,320 y 2 por 1,100.
Tensión de servicio: 208 KV.
Conductores: Aluminio de 3 (1 por 150 milímetros cuadrados) 12/20 KV.
Potencia a transportar: 5.000 KVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.
e) Presupuesto: 3.560.319 pesetas.
f) Finalidad de la instalación: Atender mejoras en el suministro de energía y prevenir canalizaciones de A. T. para alimentar a 20 KV. los C. T. citados.
g) Referencia: 2.233/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las